



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 67508**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto que dentro del término dispuesto en auto de 25 de julio de 2022, la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto, por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021 **ADMÍTESE** la acción de tutela que promovió **HUGO LINO HIGUERA DÍAZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA** y el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL** de esa ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las autoridades accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al presente trámite a las partes e intervinientes dentro de los procesos ordinario y ejecutivo con radicación 15001310500220100009001 y 15001310500220190046801, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contras quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja, como al Juzgado Segundo Laboral de esa ciudad, para que en el término de un (1) día envíe al correo institucional, [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en los asuntos controvertidos, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela.

6. Se reconoce personería al abogado Ricardo Ducón Fonseca identificado con la cédula ciudadanía n.º 4.111.165 y con tarjeta profesional n.º 358.447 del C. S. de la J., como

apoderado judicial del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**